



CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: "REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS ESCUELA NACIONES UNIDAS, UBICADO EN LA COLONIA VILLA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN". SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS. FUENTE NACIONAL. MODALIDAD CENTRALIZADA.

F.H.I.S.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 y con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, con **RTN 08019995292594**, denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra El Sr (a) **Cesar Ricardo Flefil Arias**, mayor de edad, hondureño (a), con identidad No. **0801196303311**, **RTN No.-08011963033114**, con domicilio en **Colonia Altos de Miramontes, Casa 2801** en el Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazán**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**.; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS ESCUELA NACIONES UNIDAS"**, ubicado en **Colonia Villa Nueva** Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1174**, de fecha 25 de Octubre de 2012, con código **102719**. Financiado a través del

17/02/13
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



C-102719



Contrato 42964-E
[Handwritten signature]

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), con fondos provenientes de fuente **NACIONAL**. Que forma parte de la **COT-FHIS-48-2012**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 02/100, (L. 109,164.02)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR y/o INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, la establecida por la Dirección de Control y Seguimiento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 46/100 (L. 136.46)** equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor y/o Inspector. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del a la firma de contrato, rendirá: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 16,374.60);** con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 12/02/13
FIRMA: [Signature]

[Handwritten mark]



C-102719



constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, el FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS.** **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la en el tiempo establecido por la Dirección de Control y Seguimiento c) Si iniciado el proyecto el Supervisor y/o inspector determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: _____
FIRMA: _____



[Handwritten signature]

garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión y/o Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 12/02/13
FIRMA: *df*



C-102719



Contrato 42964-E 4

[Handwritten signature]

ejecutor, autoriza al FHS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los ocho dias del mes de Noviembre de 2012.

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
R.TN. 08019995292594



CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS
EJECUTOR
R.T.N. No.- 08011963033114



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	12/03/12
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

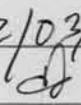
que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 12/03/12
[Signature]



[Signature]

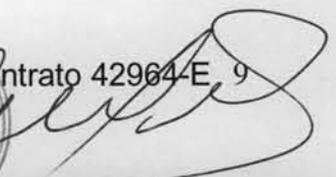
pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	12/03/12
FIRMA:	

C-102719



Contrato 42964-E 9



POLIZA DE FIANZA

Póliza No.: ZC-FC-41946-2012 **Desde:** 08/11/2012 **12 M.**
Fecha de Emisión: 08/11/2012 **Hasta:** 08/11/2013 **12 M.**
Afianzado: CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
Beneficiario: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)
Domicilio: COMAYAGUELA M.D.C.
Suma Afianzada: LPS. 16,696.05

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CONDICIONES GENERALES CONTRATO GARANTIZADO

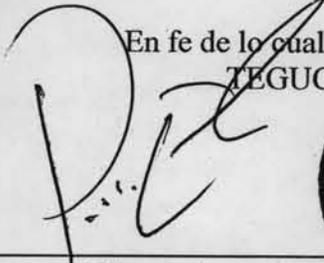
Garantía a favor de: "FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo la "REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS ESCUELA NACIONES UNIDAS, UBICADO EN COLONIA VILLA NUEVA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CODIGO 102719". Garantía que asciende a la cantidad de: LPS. 16,696.05 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 05/100), todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

LA PRESENTE GARANTIA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

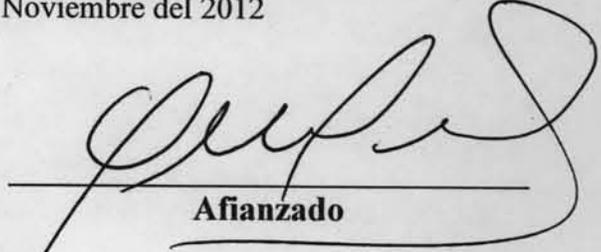
SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C. 08 de Noviembre del 2012


Firma Autorizada




Afianzado

Comayagüela, M.D.C., 08 de Noviembre de 2012.

Licenciado
CARLOS AGUILUZ MADRID
Director de Contrataciones
FHIS
Su Oficina.

Por este medio hago de su conocimiento que **RENUNCIO AL ANTICIPO** para llevar a cabo la Ejecución de la obra del proyecto "**REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS ESCUELA NACIONES UNIDAS**", ubicado en **Colonia Villa Nueva**, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento **FRANCISCO MORAZAN** código **102719**, Financiado con Fondos Nacionales, en vista de que iniciaré dicha ejecución con fondos propios.

Atentamente,



César Ricardo Elefil Arias
RTN 08011963033114
EJECUTOR

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

CESAR RICARDO / FLEFIL ARIAS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 23 JUNIO 1963
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 26 AGOSTO 2010



0801-1963-03311

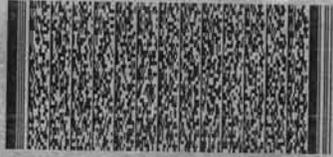


00119528-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ...La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 0801

CESAR RICARDO / FLEFIL ARIAS
0801-1963-03311



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011963033114

CESAR RICARDO FLEFILARIAS

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20110224

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 2003.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-604230

Transacción: A78267



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

REGISTRO DE BENEFICIARIOS



25/03/2011 16:02:37

Gestión: 2011

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 23/03/2011

Número de Documento: 00115967 - 000
Tipo Operación: Creación
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS

Actividad Comercial: SERVICIOS PROFESIONALES Institución:
Clase: PERSONA NATURAL Tipo:

SIGLA Beneficiario: Código:

PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País : HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801196303311

PIN : XUNUWNSRNJ

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COLONIA ALTOS DE MIRAMONTES CALLE DE BARRO, CASA#2801
Fax : Email : Teléfono : 2239-75-78
Departamento : DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País : HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre : CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS
País : HONDURAS
Número Documento: 0801196303311

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Caja de Ahorro	70-232-7722	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

Cesar R. Flefil

FECHA

18/07/2012

Elaborado por : AOCHOA1
Fecha : 23/03/2011 09:43:47

Impreso por : AOCHOA1
Fecha : 25/03/2011 16:02:37

Aprobado por: SVILLALTA
Fecha : 24/03/2011 10:51:47

CONSTANCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-9234** de fecha 16-07-2012 presentada por **CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS**, actuando en su condición Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS** con R.T.N. **08011963033114** Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se encuentra sujeto al régimen de Pagos a Cuenta período 2012 según declaración 27060399064. La presente tiene vigencia al 30 de Abril del 2013. **(FIRMA) ISSIS ANDINO ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA SOLVENCIAS ARCS (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintitres días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.



PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO N° DEI-SG-226-B- 2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010



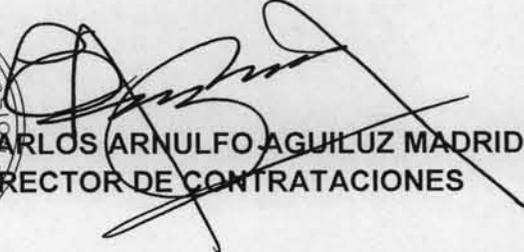
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONSTANCIA DE INSCRIPCION BANCO
DE CONTRATISTA DE OBRA

El Infrascrito Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio **HACE CONSTAR:** que el Ing. **CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS**, con Teléfonos N° 2239-7578 / 2239-0477 / 9773-5143, domicilio en **Colonia Altos de Miramontes, Casa 2801**, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, se encuentra inscrito y habilitado en el **Banco de Contratistas del FHIS**, con registro en el Sistema **No. 0801196303311**.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los **12 días** del mes de **JULIO** del año **2012**.



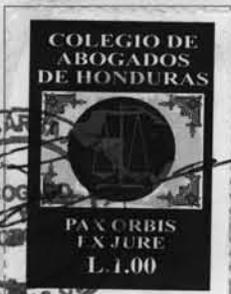

LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

DECLARACIÓN JURADA

Yo, CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS, mayor de edad, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1963-03311; DECLARO BAJO JURAMENTO: No tener ningún vinculo laboral directo, ni indirecto con el Estado de Honduras, ni con ninguna Institución afín, los hechos vertidos en la presente Declaración, pueden ser confirmados y ratificados por autoridad competente para que surtan los efectos de ley correspondientes, y que en ninguno de los casos que mencionan los artículos 15 y 16 de la Ley del Estado, el suscrito se encuentra.- En fe de lo cual y para seguridad, firmo la presente DECLARACIÓN JURADA, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce.


CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS.





VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 999036

1 El suscrito Abogado y Notario Público LAUREANO CARBAJAL RIVAS, de este
 2 domicilio, Inscrito con carnet Numero Un Mil Ochenta y Tres (1083) en el Colegio
 3 de Abogados de Honduras y Exequatur Numero Ochocientos Setenta (870),
 4 extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Oficinas Profesionales
 5 en el Edificio Torres Herrera No. 309, Barrio La Hoya, con Teléfono 9917-0760,
 6 CERTIFICA: Que las fotocopias de Tarjeta de Identidad No. 0801-1963-03311,
 7 RTN No. 08011963033114, Declaración Jurada Original, Constancia de Solvencia
 8 de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Registro de Beneficiarios de la Secretaría de
 9 Estado en el Despacho de Finanzas (SIAFI) y Constancia de Inscripción de Banco
 10 de Contratista de Obra del FHIS.- SON AUTENTICAS POR SER FIEL COPIA DE
 11 SUS ORIGINALES LAS CUALES CONFRONTE Y LAS MISMAS SE
 12 ENCUENTRAN EN PODER DEL SEÑOR CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS.-
 13 DOY FE.

14 Tegucigalpa, M.D.C., 03 de Diciembre de 2012.

15 Ultima Linea

16
17 *Laureano Garbajal Rivas*
18
19



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23